Salud con todo
Dirección de Salud Municipal Chiguayante

SIAPER

DECRETO D.A.S. Nº 288

CHIGUAYANTE, 05 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de urgencia que se suscitaren en el S.A.P.U. de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 26 de Enero 2015 de Don(ña) FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO, Médico Cirujano, R.U.T. Nº , para que cumpla la función especifica de Médico, para la atención de las consultas de urgencia que se suscitaren en el horario que desarrolle esta función en el S.A.P.U. Chiguayante, administrado por la Dirección de Salud, en la modalidad de Turno Fijo, entre los días 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO, por concepto de honorarios la suma de $ 19.000.- (Diecinueve mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO, tiene vigencia a contar del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRES PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal
- Dirección De Control
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Interesado (a)
- Archivo D.A.S.

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.

RSN/APS/MMA/GDR/ARG/nbo

- 9 FEB 2015 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUD CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 26 de Enero de 2015 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde (s) Sr. Rolando Saavedra Neira, R.U.T. [illegible], ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barboza N°104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO,** Médico Cirujano R.U.T de nacionalidad chilena, domiciliado (a) [illegible] a convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante contrata los servicios de don (a) **FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de Medico Cirujano en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención médica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizarán en el SAPU dependiente del Consultorio Chiguayante ubicado en la calle Chiguay S/N, quedando bajo la responsabilidad del médico jefe SAPU o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO : Don (a) **FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO**, deberá prestar los servicios encomendados en jornadas semanales, de acuerdo al sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio y el cual a continuación se detalla:
Día **Jueves** de 20:00 a 08:00 horas, y dos fines de semana Sábado y/o Domingo de 08:00 a 08:00 horas, cada cuatro semanas.
Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, la ausencia a realizar alguno de los turnos programados, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia por parte del jefe o coordinador e servicio.

CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO**, la suma de $ 19.000.- (Diecinueve mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio.
La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de efectuar un turno programado, siempre y cuando solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días hábiles de anticipación a lo menos.
El jefe o coordinador del servicio autorizará al profesional a no efectuar el turno respectivo siempre y cuando exista la disponibilidad de otro médico para efectuar el turno que corresponde a aquel; en caso de que no exista esta disponibilidad, el prestador del servicio no podrá excusarse de cumplir el turno. Asimismo el Médico encargado del turno no podrá retirarse del mismo, sin que el Médico sucesor se apersone en el servicio de urgencia respectivo.
No obstante lo señalado anteriormente, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil

No obstante lo señalado anteriormente, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación.
Se deja expresa constancia que el término anticipado del presente contrato no dará derecho a indemnización de ninguna especie.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Concepción.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DECIMO : La personería de don Rolando Saavedra Neira para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde (s) procede solo por el Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Articulo 77 de la Ley n°18.883.-

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

FARFAN MUÑOZ EDUARDO ALONSO
R.U.T. 16.239.970-5

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.